SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a quatro de Enero de mill setez.tos treinta, y quatro, se juntó el conz.o Justicia, y Regim.to della, a saver los s.res D.n Juan de S.n Martin, Abogado de los R.s Consejos, Gov.r y Capitan a Guerra en ella por S. Mag.d D.n Se[illegible] Melg.r D.n Ant.o Nav.o; D.n Ger.mo Lopez [illegible]; D.n Luis de Reyna; D.n Martin Lucas Duran; D.n Juan Pablo Salazar D. Alonso Carreño; D.n Ju[illegible] Florez Reg.res desta V.a, y D. Alonso Lopez Muñoz, Procur.r Sindico, y se acordó lo sig.te

Repartidores de Sal, y Semilla

Se acordó se repartan el servicio, y sal; y por ello se nombran por Repartidores a D.n Ginés [illegible] Pedro Alarcon, y Luis Muñoz; y lo concerniente al campo, a [illegible] desta Villa: Joseph [illegible], Alonso Sanchez, y Blas de [illegible] de Gonzalez, Sanchez

Quenta del Cabezon

Se acordó se tome quenta del cabezon del año proximo pasado al S. D.n Ger.mo Lopez, y para ello se da comision al S. D.n Juan Florez.

Quenta del Alg.l mayor

Se acordó se tome quenta a D.n Ginés de Amaya de las cobranzas q. el año antez.te ha tenido a su cargo del dicho oficio; y para ello se da comision al S. D.n Martin Lucas Duran

Sobre carta

Respecto de que por R.l sobre carta de S.res del R.l Consejo de las Ordenes, se manda que dentro de seis dias la Justicia de la V.a de Moratalla pagara desta ... [illegible] a esta, y que aunque con otra ... ta, ya ... y que V.a ... remitió a ... de la carta ... requisitoria ... proximo pasado. Hasta ahora no dan ...